



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

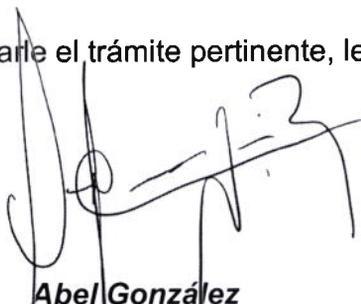
Asunción, 22 de julio de 2.020

Señor
Oscar Rubén Salomón Fernández – Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los demás miembros de este pleno, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY"**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del Artículo 203 de la Constitución Nacional, se adjunta la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** del presente Proyecto de Ley.

En la confianza de darle el trámite pertinente, le saludo muy atentamente.



Abel González
Senador Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

LEY N°...

“QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer requisitos para la presentación de Proyectos de Ley conforme el Artículo 203 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Finalidad. La finalidad de la presente Ley es facilitar a través de requisitos enunciativos la comparación, el hallazgo de semejanzas, las diferencias, el entendimiento y la comprensión, de los diversos elementos que componen los proyectos de ley a partir de un análisis u observación previos, Así mismo, servirá como mecanismo de acceso a la información pública, y con ello, permitir que cualquier persona o interesada, pueda visualizar, interiorizarse e interpretar sobre la intención de un proyecto original, una modificación o ampliación de cualquier normativa, sus articulados, etc.

Artículo 3°.- Requisitos. Los Proyectos de Ley sometidos a consideración del Congreso de la Nación, incluyendo los tratados, convenios, acuerdos internacionales, así como de contratación de empréstitos y los de ampliación o modificación presupuestaria, vinculados a contratos de préstamos o donaciones internacionales, deben ser presentados en:

- 1) Fundamentación con exposición de motivos;
- 2) Texto impreso;
- 3) Archivo informático digitalizado en procesador de texto y/o planilla electrónica, reutilizable;
- 4) En caso de modificaciones, Cuadro Comparativo (Anexo), en formato impreso y digitalizado en procesador de texto y/o planilla electrónica, reutilizable.

Los Proyectos de Ley que no contengan estos requisitos, ambas Cámaras del Congreso Nacional no podrán recepcionar los documentos.

Artículo 4°.- Derogase la Ley N° 3528/2008 “QUE REGLAMENTA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY”.

Artículo 5°.- De Forma.

Abel González
Senador Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo proyecto legislativo sirve como herramienta principal para expresar un ideal ante el Congreso Nacional. Un proyecto consiste en un esquema diseñado para ejecutar una obra. Se requiere para su elaboración una investigación ex ante, de su presentación, a fin de asegurar la futura eficacia, efectividad y eficiencia de la ley.

La palabra Ley tiene su origen en el vocablo latín "lex", cuya etimología para algunos proviene de "legere", leer, con lo que se hace referencia a su forma escrita y legible. Actualmente entendemos que una ley es un tipo de norma jurídica. Esto significa que ha sido creada por un legislador o autoridad competente. Su cumplimiento es obligatorio y en caso contrario se suele establecer algún tipo sanción.

Dictar normas de conducta reguladoras de la vida social con alcance general y coactivas, es una de las funciones principales del Congreso Nacional, para promover el bienestar general. Las leyes están destinadas a regir la conducta de todos los habitantes de una forma estable.

En cuanto a los requisitos para la presentación de un proyecto de ley, nuestra Carta Magna, en su Artículo 203 - DEL ORIGEN Y DE LA INICIATIVA, expone que: "...Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras del Congreso, a propuestas de sus miembros; a proposición del Poder ejecutivo; a iniciativa popular o a la de la Corte Suprema de Justicia, en los casos y en las condiciones previstas en esta Constitución y en la ley..."; "...Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos...".

En el mismo contexto, todos los Proyectos de Ley sometidos a consideración del Congreso de la Nación, conforme la última parte del Art. 1º de la Ley 3528/08 "...deben ser presentados en texto impreso y en archivo informático digitalizado en procesador de texto y/o planilla electrónica, reutilizable...".

La presente propuesta legislativa plantea introducir requisitos adicionales que se deberán tener en cuenta al momento de someter a consideración del Alto Cuerpo Legislativo cualquier tipo de proyecto de Ley, incluyendo los tratados, convenios, acuerdos internacionales, así como de contratación de empréstitos y los de ampliación o modificación presupuestaria, vinculados a contratos de préstamos o donaciones internacionales, entre otros.

La misma, plantea introducir como requisito adicional a lo establecido en la Constitución Nacional así como en la ley reglamentaria, como ANEXO a la presentación de proyectos de ley, un Cuadro Comparativo en formato impreso y en archivo informático digitalizado en procesador de texto y/o planilla electrónica. Este componente adicional es una herramienta grafica que se utiliza para comparar. Los elementos que se comparan se ubican en columnas y en distintas filas, se mencionan los datos e informaciones en cuestión.

En otras palabras, la implementación como un requisito adicional la presentación y utilización de un cuadro comparativo permitirá a través del gráfico (cuadro) especificar los vínculos existentes entre distintos datos, así mismo, en lo



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

comparativo, permitirá realizar una comparación propiamente dicha, que facilitará a los interesados, la comparación, el hallazgo de semejanzas, las diferencias, el entendimiento y la comprensión, de los diversos elementos que componen los proyectos de ley a partir de un análisis u observación previos. Así mismo, servirá como mecanismo de acceso a la información pública, y con ello, permitir que cualquier persona o interesada, pueda visualizar, interiorizarse e interpretar sobre la intención de un proyecto original, una modificación o ampliación de cualquier normativa, sus articulados, etc.

Por tanto, solicito el acompañamiento respectivo del presente proyecto a los señores Colegas Parlamentarios, teniendo en cuenta lo manifestado en párrafos precedentes.

Sin otro particular motivo, me despido muy atentamente.

Abel González
Senador Nacional